



**CONVENIO ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
Y
LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
DE LAS UNIVERSIDADES DE LAS AMÉRICAS**

La Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, en adelante denominada UDUAL, en este acto representada por su Secretario General el Dr. Roberto I. Escalante Semerena y la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de las Universidades de las Américas, en adelante denominada CONTUA, representada en este acto por su presidente, el Ing. Agustín Rodríguez Fuentes, formalizan el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen.

Considerando que:

El objetivo central de este acuerdo es: dar respuestas pertinentes a los apremios de nuestra realidad, no solamente sobre la educación superior y su autonomía, sino también sobre la problemática social, económica y ambiental, que tiene cada país en donde están operando las instituciones de educación superior; estando convencidos de que hay que promover urgentemente reformas políticas, económicas y sociales para profundizar en nuestra región latinoamericana y caribeña una democracia real, protagónica y participativa, que se encauce hacia la construcción de sociedades más justas, libres y soberanas, equilibradas, eficaces y competitivas, que tengan un impacto social tangible y positivo; es pertinente, desde este acuerdo, generar espacios en las universidades para discutir los problemas centrales, articular e impulsar políticas sociales con una clara orientación que permitan atender las necesidades de educación, salud, empleo,

alimentación y seguridad de nuestros pueblos, así como las transformaciones necesarias para abatir la desigualdad.

Sobre su Propósito

Cláusula primera. Acuerdo de Colaboración: las Partes adquieren el compromiso de respaldarse mutuamente colaborando en el intercambio de experiencias, estudios, análisis y propuestas para fortalecer a la educación superior, como eje fundamental de desarrollo de los pueblos latinoamericanos, ya que en un importante número de naciones, existen presiones de diversos sectores y una ofensiva gubernamental por controlar a las universidades públicas, condicionándolas o disminuyendo significativamente sus presupuestos, afectando así el cumplimiento de sus funciones sustantivas.

Sobre Información y Cooperación

Cláusula segunda. Las Partes mantendrán permanentemente una estrecha colaboración para coordinar y llevar adelante acciones en conjunto con base en un programa de trabajo. A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las Partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas, por la UDUAL, Orlando Gabriel Delgado Selley como miembro titular y Alfredo Camhaji Samra como miembro suplente; y por la CONTUA, _____ como miembro titular y Damián Espino Castillo, como miembro suplente.

Sobre las Atribuciones y funciones

Cláusula tercera La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar los programas de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para el cumplimiento de los mismos; C) Proponer los presupuestos correspondientes; D) Elevar a las Partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento de los programas; F) Certificar las actividades realizadas en el marco de los programas aprobados.

Sobre las Acciones

Cláusula cuarta. Las Partes acuerdan, asimismo:

- a) Intercambiar información que incremente la colaboración mutua y cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que vinculen los objetivos planteados con organismos afines de otras regiones del mundo, sobre programas e iniciativas generadas en los países latinoamericanos en los ámbitos de innovación en educación, mecanismos y propuestas para el desarrollo sustentable, vinculación social de las universidades y los efectos que tiene la educación superior en la solución de los problemas de la región, entre ellos la creación de empleos de calidad y, fundamentalmente, las acciones encaminadas para la cohesión social en las Américas.
- b) Coordinar la realización y promover la participación mutua de reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común; priorizando especialmente, el desarrollo de estrategias en la defensa de la educación como un derecho humano y universal, y un deber fundamental del Estado el que invierta en ella.
- c) Realizar toda tarea que contribuya al logro de la integración y del progreso en las Américas y el fortalecimiento de la universidad pública, gratuita, laica y de excelencia académica, así como su oportuno financiamiento y la defensa de los derechos fundamentales de nuestro pueblos: el acceso a la educación, a la salud, a la alimentación, a la seguridad y al mercado laboral.

Cláusula quinta. Las Partes también acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación de este convenio no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como protocolos o memorándum de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos la firma del presente.

Sobre las Limitaciones presupuestarias

Cláusula sexta. Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado del convenio, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Estos recursos podrán ser aportados por ambas partes, por alguna de ellas, o por terceros, organismos públicos y/o privados. Nada en el convenio limitará la autoridad de los respectivos

órganos, para adoptar, modificar o enmendar un presupuesto, por lo que se hace constar explícitamente que la firma del convenio no supone compromiso económico alguno, salvo que las partes expresamente y de mutuo acuerdo firmen en anexos alguna participación en este sentido.

Sobre la Duración del Convenio

Cláusula séptima. El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega y recepción de la notificación por escrito de la denuncia del convenio. La terminación del presente convenio no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, con excepción de un acuerdo contrario de las Partes.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Habana, Cuba, a los 10 días del mes de febrero de 2014.

DR. ROBERTO I. ESCALANTE SEMERENA
Secretario General de la UDUAL

ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES
Presidente de la CONTUA

TESTIGO DE HONOR
JOSE TADEU JORGE
PRESIDENTE DE LA UDUAL